

ANEXO XVI. PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS EN EL COLEGIO¹

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente protocolo de actuación será socializado con la comunidad educativa, por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia de su recepción mediante la firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del colegio (<https://www.colegioiac.cl>).
3. Entrega en reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física en la secretaría del establecimiento a disposición de los miembros de la comunidad educativa.

PROPÓSITO

Con el propósito de proteger los espacios educativos y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, la Ley N°21.801 prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos en los establecimientos que imparten niveles de educación parvularia, básica o media en sus distintas modalidades, disponiendo excepciones específicas.

En conformidad con lo anterior, este protocolo tiene por objetivo regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, tales como teléfonos celulares, tablets electrónicas, relojes inteligentes, computadores portátiles y otros medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet y consultar contenidos o plataformas digitales, durante la jornada escolar, aplicándose a todos los integrantes de la comunidad educativa según su rol.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es aplicable a funcionarios, apoderados y a todos los estudiantes del establecimiento, desde educación parvularia hasta IV año de enseñanza media mientras permanezcan en dependencias del colegio.

NORMAS GENERALES

Restricción de uso para estudiantes: Durante la jornada escolar, que comprende desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta su salida, los teléfonos celulares y otros dispositivos móviles

¹ Para efectos de la ley y del presente protocolo se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales (Artículo 10 ter, modificación a la Ley General de Educación, N°20.370).

electrónicos de uso personal (tales como tablets, reloj inteligente, audífonos inalámbricos, etc.) deberán permanecer apagados y guardados dentro de la mochila o casillero del estudiante.

Uso pedagógico: El uso de dispositivos móviles electrónicos en el aula será permitido única y exclusivamente cuando el docente a cargo de la clase lo autorice de manera explícita para fines pedagógicos específicos, habiendo sido autorizado previamente por la Subdirección Académica correspondiente.

Del mismo modo, los docentes podrán hacer uso de dispositivos móviles al interior del aula al momento de pasar la lista y/o firmar el libro de clases, y también en situaciones de emergencia, debiendo, en ambos casos, hacer explícito a los alumnos su utilización.

DEFINICIONES

DISPOSITIVO MÓVIL: Aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales. (por ejemplo teléfonos celulares, tabletas electrónicas, relojes inteligentes, computadores portátiles, consolas de juego o cualquier otro aparato que tenga el potencial de permitir el acceso a internet con los fines señalados).

USO DE DISPOSITIVO MÓVIL: Toda interacción, manipulación o empleo del dispositivo móvil en el contexto educativo.²

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES

Detección y notificación de la falta:

1. Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante incumpliendo el presente protocolo deberá solicitar la entrega del dispositivo:
 - a. En caso de que el estudiante sea sorprendido usándolo mientras se encuentre en clases, el docente le solicitará ponerlo a disposición de Inspectoría.
 - b. En caso de que el estudiante sea sorprendido usándolo mientras se encuentre fuera de clases, el funcionario del establecimiento se lo solicitará y lo dejará en Inspectoría.
2. Se registrará el hecho en el libro de clases, dejando constancia de la falta cometida.
3. Inspectoría o el encargado de convivencia del ciclo comunicará por escrito la situación al apoderado a través de correo electrónico o por medio de la aplicación *appoderado.com*.

² Resolución Exenta N°181 del 26 de febrero de 2026, SUPEREDUC.

Procedimiento gradual de sanciones para el estudiante involucrado

Primer incumplimiento

- Registro de la falta en el libro digital.
- Diálogo pedagógico reflexivo entre el estudiante y el encargado de convivencia escolar de su ciclo.
- Retiro del dispositivo, el cual será devuelto al apoderado al finalizar la jornada escolar, previa firma por parte del estudiante de una Carta de Compromiso para el uso responsable de dispositivos móviles durante la jornada escolar.

Segundo incumplimiento

- Registro de la falta en el libro digital.
- Diálogo pedagógico reflexivo entre el estudiante y el encargado de convivencia escolar de su ciclo.
- Asignación de una actividad formativa (ej. elaboración de un trabajo reflexivo, escrito a mano, sobre el uso responsable de la tecnología).
- Retiro del dispositivo, el cual será devuelto exclusivamente al apoderado, quien posteriormente será citado a una entrevista presencial con el encargado de convivencia escolar del ciclo, en cuyo espacio se deberá firmar la medida de apoyo psicosocial de Compromiso Familiar.
- Elaboración de un Plan de acompañamiento y seguimiento para el estudiante.

Tercer Incumplimiento y siguientes.

- Registro de la falta en el libro digital.
- Retiro del dispositivo, el cual será retenido en Inspectoría y devuelto exclusivamente al apoderado.
- Citación al apoderado a una entrevista con el encargado de convivencia escolar del ciclo.
- Derivación del estudiante a talleres de ciudadanía digital, autocontrol o habilidades socioemocionales, según corresponda.
- Implementación de medida disciplinaria correspondiente.

REGULACIÓN PARA ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DOCENTES Y DIRECTIVOS

Considerando que las obligaciones y eventuales medidas aplicables a funcionarios se rigen por la normativa laboral y por instrumentos internos específicos (Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, instrucciones de jefatura, estatutos y normativa vigente), el presente protocolo establece orientaciones de actuación y criterios de uso responsable en el contexto escolar, con enfoque formativo, preventivo y de diálogo, orientado a resguardar el ambiente educativo y el buen trato.

Principios de actuación para funcionarios

- A. Ejemplaridad y coherencia educativa: los adultos del establecimiento modelan conductas de uso responsable frente a estudiantes.
- B. Priorización del proceso pedagógico: en horarios de atención directa (clases, apoyo en aula, acompañamientos), se privilegia la presencia y la atención.
- C. Confidencialidad y protección de datos: resguardo estricto de información, imágenes y antecedentes de estudiantes y funcionarios.
- D. Necesidad y proporcionalidad: uso limitado a lo estrictamente necesario, evitando interrupciones de los diferentes procesos dentro del establecimiento.

Normas de uso recomendado durante la jornada escolar para funcionarios

En sala de clases y espacios de atención a estudiantes (clases, talleres, entrevistas, recreos con turno, atención apoderados):

- 1) Mantener el dispositivo en modo silencio y fuera de uso visible.
- 2) No contestar llamadas o responder mensajes durante la interacción educativa, salvo emergencia real o requerimiento institucional.
- 3) Si se requiere responder por necesidad laboral, hacerlo brevemente y, si es posible, fuera del espacio de aula común.

Uso institucional del dispositivo (cuando el establecimiento lo requiera)

- 1. Se permite utilizar el celular u otros dispositivos para fines de gestión pedagógica o administrativa (comunicación interna, coordinación de emergencias, registro institucional autorizado), cuidando siempre la confidencialidad.

Canales formales de comunicación

- 1. La comunicación con apoderados y estudiantes se canaliza por los medios institucionales definidos en el Artículo N°56 del presente Reglamento Interno (por ejemplo, agenda escolar, correo electrónico, aplicación appoderado.com), con la finalidad de mantener comunicación bidireccional entre la familia y el colegio.

CASOS DE EXCEPCIÓN PARA EL USO DE DISPOSITIVOS

- a. Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente, en los términos señalados en los incisos segundo y tercero del artículo 9° del decreto con fuerza de Ley N° 2,

de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales. Por ejemplo, ante casos de estudiantes con discapacidades severas de comunicación oral; sordos o con hipoacusia.

- b. Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe. Por ejemplo, ante casos de sismos o evacuación preventiva del establecimiento.
- c. Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico. Por ejemplo, ante casos de estudiantes con diabetes, con epilepsia, con alergias severas (anafilaxia), y estudiantes con condición cardíaca.
- d. Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media. Por ejemplo, ante casos de investigación guiada en aula; producción de contenidos digitales; actividades formativas curriculares y extracurriculares; uso como herramienta de apoyo didáctico puntual.
- e. Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante. Por ejemplo, ante casos recientes de cambio en la dinámica familiar; situaciones de resguardo ante contingencia familiar específica; situación de riesgo específico; medidas de protección vigentes o acompañamiento institucional.

Las excepciones indicadas en las letras a; c; d; en lo que respecta a las actividades curriculares; y e, deberán ser autorizadas expresamente por la Directora del establecimiento o quien la subrogue ante su ausencia. De esta forma, a excepción de las situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, la procedencia de cada excepcionalidad debe evaluarse caso a caso y ser explícitamente aprobada por la Directora del Instituto Abdón Cifuentes y explicitar el tiempo en que ésta aplicará, dado que no existen excepciones que puedan autorizarse de manera permanente. En caso de las actividades extracurriculares, la excepción del uso deberá planificarse con la persona encargada de la misma, en atención a su objetivo.

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS POR PADRES, MADRES Y APODERADOS.

En conformidad con el derecho de los estudiantes a que se respete su integridad física y psicológica y a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, el colegio podrá permitir excepcionalmente el uso de dispositivo móviles para el monitoreo de una enfermedad o condición de salud diagnóstica por un médico, ya sea física o mental.

Para resolver las solicitudes que realicen los padres, madres o apoderados con el fin de que se autorice el uso excepcional de dispositivos móviles en los casos especificados en las letras a, c y d del apartado anterior, el procedimiento que se presenta a continuación tiene como propósito resguardar un trato igualitario para todos los miembros de la comunidad escolar, y también permitir que la Dirección del Instituto Abdón Cifuentes adopte una decisión objetiva y transparente.

1. El apoderado, padre o madre deberá pedir una entrevista presencial con el encargado de convivencia del ciclo, debiendo completar en esa instancia una solicitud escrita (Formulario de autorización excepcional de uso de dispositivo móvil electrónico) acompañada de algunas de las siguientes especificaciones:
 - A. Certificado emitido por un profesional competente que acredite que el uso adecuado del dispositivo tiene como propósito conducir o facilitar el aprendizaje del párvulo o estudiante diagnosticado con una necesidad educativa especial.
 - B. Certificado médico que acredite el diagnóstico y la necesidad de utilizar el dispositivo como herramienta de monitoreo periódico dentro del contexto educativo.
 - C. Descripción de la situación de riesgo que motiva la solicitud y la necesidad del uso del dispositivo como herramienta de telecomunicación o medida de seguridad, debiendo precisarse su temporalidad.
2. Una vez que estos antecedentes sean recepcionados, serán derivados a la la Directora del colegio o a quien la subrogue ante su ausencia para que evalúe la pertinencia de autorizar o rechazar la solicitud.
3. La Directora o quien la subrogue ante su ausencia-tras revisar y evaluar los antecedentes- se pronunciará por escrito en un plazo de 3 días hábiles- tras los cuales el apoderado será notificado a través de alguno de los medios oficiales del colegio.
4. En caso que la solicitud sea rechazada, el apoderado podrá presentar una solicitud de reconsideración escrita, teniendo como plazo para hacerlo 3 días hábiles (en caso de no presentarla se dará entendido que acogió la resolución adoptada por el colegio). A su vez, la Directora o quien la subrogue ante su ausencia tendrá 3 días hábiles para responderle por escrito a través de alguno de los medios oficiales del colegio.

CONSIDERACIONES

1. El establecimiento no tendrá responsabilidad cuando los estudiantes que porten estos elementos, los extravíen o se los sustraigan, como tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los dispositivos.
2. En caso de que padres, madres o apoderados deseen informar alguna situación de emergencia que su hijo deba conocer, lo podrá hacer a través de Inspectoría del colegio a través de los siguientes teléfonos: 342381283 y 342381284.
3. Por su parte, cualquier situación de gravedad que puedan tener los alumnos en el colegio, ésta será comunicada directamente a la familia a través de secretaría o Inspectoría a los números telefónicos que hayan sido registrados en la ficha de antecedentes médicos entregada a las

familias al inicio del año escolar, o actualizados debidamente por los apoderados en la secretaría del colegio.